



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 359-R-UNICA-2023

Ica, 1 de agosto del 2023

VISTO:

El Oficio N° 0420-DGA/UNICA-2023, referente a la reconfiguración del Comité de Selección del proceso supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Tecnología Informática y Comunicaciones en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica, Distrito Ica, provincia Ica, Región Ica con Código de Inversión N° 2195182".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15- la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora Interina a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, de acuerdo al artículo 43-. Órgano a cargo del procedimiento de selección, del Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su inciso 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, Asimismo el inciso 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, asimismo, el artículo 44 del referido Reglamento, señala en su inciso 44.1 El comité de selección está integrado por (3) miembros de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, el inciso 44.5 El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. Las designaciones son notificadas por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1173-2023-R-UNICA de fecha 2 de mayo del 2023, se conforma el Comité de Selección de proceso supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Tecnología Informática y Comunicaciones en la Ciudad Universitaria de la



Universidad Nacional “San Luis Gonzaga de Ica, Distrito Ica, provincia Ica, Región Ica con Código de Inversión N° 2195182”;

Que, con Oficio N° 0420-2023-DGA/UNICA del 31 de julio del 2023, el director de la Dirección General de Administración, solicita se reconforme el Comité de Selección de proceso supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Tecnología Informática y Comunicaciones en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga de Ica, Distrito Ica, provincia Ica, Región Ica con Código de Inversión N° 2195182”, mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Comité de Selección de Proceso supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Tecnología Informática y Comunicaciones en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga de Ica, Distrito Ica, provincia Ica, Región Ica con Código de Inversión N° 2195182”, de la siguiente manera:

TITULARES

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - ALFREDO URBANO CABEZAS SERRANO | Presidente |
| - JOSE ANTONIO FLORES CABRERA | Miembro I |
| - RAUL BARDALEZ ECHEGARAY | Miembro II |

SUPLENTES

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - SELENE LUISA FLORES GUILLEN | Presidente |
| - MARIA ANDREA TIPISMANA MUÑANTE | Miembro I |
| - ARTURO FABIAN GODOY PEREYRA | Miembro II |

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ana María Kuroki de Kawata
Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (I)



Marsha Kristy Ore Chocque
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOCQUE
SECRETARIA GENERAL